



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2017
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
COMISIÓN DE RECESO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE
DOS MIL DIECISIETE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

En la Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y al Ministro Eduardo Medina Mora I., integrantes de la Comisión de Receso correspondiente al primer período de sesiones del dos mil diecisiete, con el oficio, escrito y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados, respectivamente, con los número **36441** y **36474**, y que se describe a continuación.

Escrito de María del Carmen Zúñiga Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro.	Original
Acta de la Sesión Solemne de instalación de la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro, de veintiséis de septiembre de dos mil quince.	Copia certificada
Acta de sesión ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro, de veintitrés de febrero de dos mil diecisiete.	Copia certificada
Los antecedentes legislativos del decreto impugnado.	Copia certificada
Oficio TEPJF-JMOM-0074/17, de Janine M. Otálora Malassis, Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Original
Opinión emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-OP-18/2017.	Original

Ciudad de México, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, conforme a las constancias que exhibe y los artículos que invoca, y por la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, se tiene a la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Octava Legislatura de Querétaro rindiendo el informe en representación del Poder Legislativo del Estado; así como designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su informe.

Además, se le tiene desahogando el requerimiento realizado en proveído de cuatro de julio de dos mil diecisiete, consistente en remitir los antecedentes legislativos del decreto impugnado, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo referido.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31 en relación con el 59 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

En otro aspecto, acorde con lo solicitado en el proveído referido, se tiene a los magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación formulando por escrito su opinión en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro.

Esto, con fundamento en el artículo 68, párrafos primero y segundo, de la ley reglamentaria.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la ley reglamentaria de la materia, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

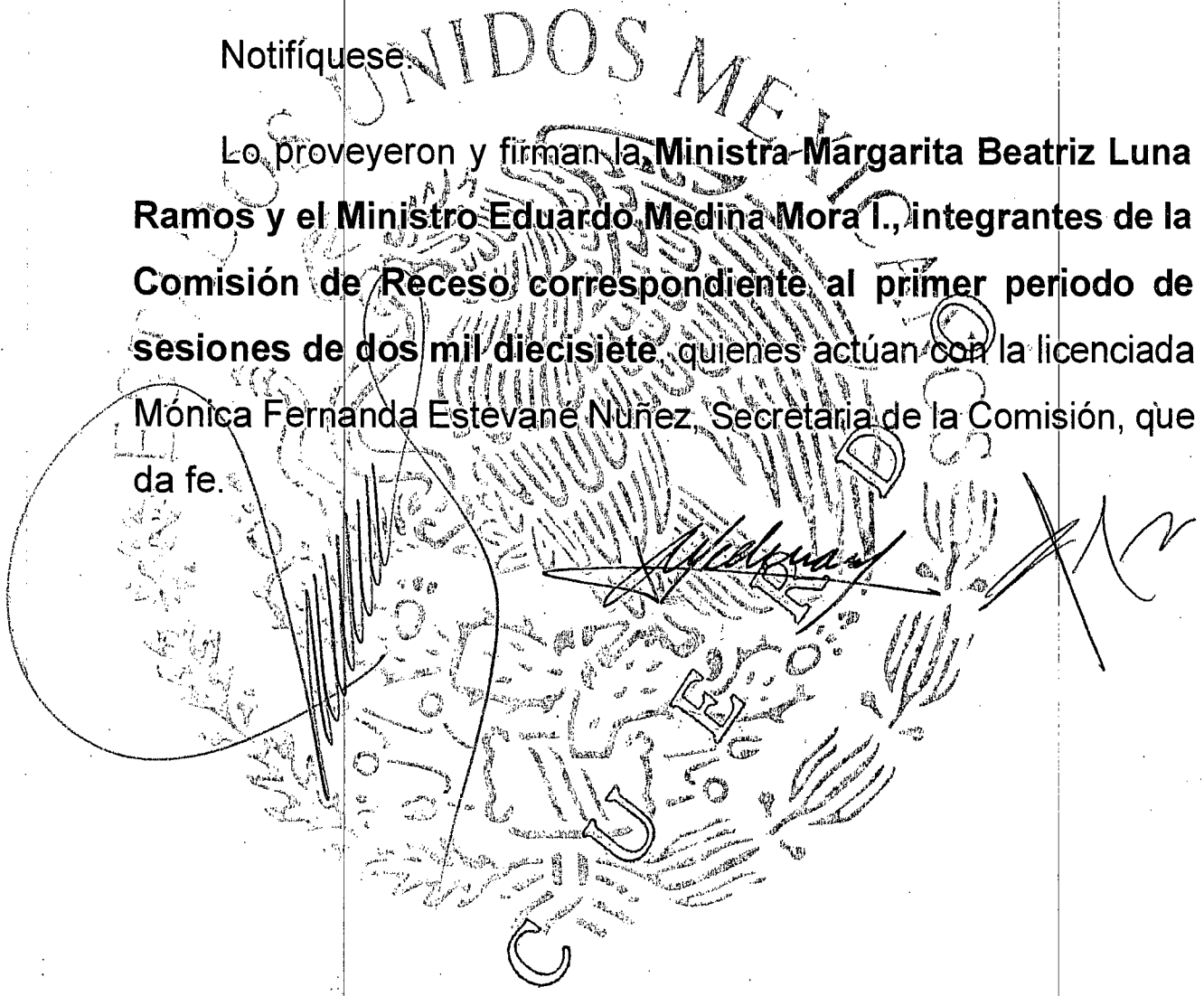


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Por otro lado, con copia del informe y opinión de cuenta
corrase traslado al partido promovente y a la Procuraduría General
de la República para los efectos legales a que haya lugar, en el
entendido de que los anexos quedan a su disposición para
consulta, en la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese:

Lo proveyeron y firman la **Ministra Margarita Beatriz Luna
Ramos** y el **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, integrantes de la
Comisión de Receso correspondiente al primer periodo de
sesiones de dos mil diecisiete, quienes actúan con la licenciada
Mónica Fernanda Estevane Nuñez, Secretaria de la Comisión, que
da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de julio de dos mil
diecisiete, dictado por los Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y
Eduardo Medina Mora I., integrantes de la Comisión de Receso de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al primer
período de dos mil diecisiete, en la acción de inconstitucionalidad
52/2017, promovida por el Partido del Trabajo. Conste.
LAMD